



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El gran desafío para el próximo siglo seguirá siendo la alimentación para el mundo. No sólo escaseará un elemento esencial como el agua sino, también, los alimentos que deberán aportar los nutrientes esenciales para la vida humana.

Las estadísticas son sombrías para los habitantes del mundo en desarrollo. Según UNICEF, 800 millones de personas en Africa, América Latina y Asia subsisten con regímenes alimentarios deficitarios en calorías y carentes de vitaminas y minerales esenciales para el crecimiento y desarrollo normal, y para prevenir enfermedades posteriores.

En la Patagonia Andina, un investigador de la ciudad de Bariloche, el Dr. Eduardo Hugo Rapoport, Biólogo y Doctor en Ciencias Naturales, investigador superior de la CONICET, ha publicado recientemente una importante investigación relacionada a "Plantas Silvestres Comestibles de la Patagonia Andina".

Países como México, la India, Dinamarca, Italia, conservan aún en el uso de la alimentación cotidiana las plantas silvestres o lo que comúnmente llamamos "yuyos".

Hoy los países más adelantados han tenido que recurrir a los botánicos (etnobotánicos) para poder recuperar varias especies de plantas silvestres para utilizar su potencialidad alimentaria y farmacéutica.

En nuestra Patagonia hay existencia de este recurso natural lo que nos muestra que nuestros antepasados lograban tener una dieta más variada de lo que utilizamos en nuestros días.

Esta publicación de Plantas Silvestres es un aporte fundamental para el conocimiento y consumo suplementario de los pobladores de la Patagonia, si bien a recibido el apoyo precario de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, INTA y UNICEF, se hace necesario difundir aun más ese conocimiento para que llegue a los estratos poblacionales más necesitados.

Por ello:

AUTOR: Daniel Agostino

FIRMANTES: Rubén O. Dalto, Iván Lázzeri



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Declárase de interés educativo y cultural la publicación "Plantas Silvestres de la Patagonia Andina".

Artículo 2°.- De forma.